



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	88429-002-2020 (PAF-PMIB-I-016-2020)	TIPO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	CONSORCIO GI AGUABLANCA	VALOR CONTRATO	\$ 648.909.971,00
		DURACIÓN CTO	9 MESES 15 DÍAS
PERFECCIONAMIENTO CTO	8/07/2020	INICIO EJECUCIÓN	21/07/2020
OTROSÍ	2	FECHA OTROSÍ	28/10/2021
ACTO ASEGURADO	ADICIÓN Y PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	\$ 137.068.663,00
		TIEMPO PRÓRROGA	75 DÍAS
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	45-45-101086835
		ANEXO(S)	9
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO 900.463.725-2		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	21/07/2020	18/09/2022	\$ 270.365.121,90	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	21/07/2020	14/03/2025	\$ 90.121.707,30	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	21/07/2020	29/12/2024	\$ 270.365.121,90	30%
Total Asegurado			\$ 630.851.951,10	

Observaciones

Mediante el presente certificado se imparte aprobación del Anexo 9 correspondiente al Otrosí No. 2 de fecha 28 de octubre de 2021. De igual manera se deja constancia de que el amparo de calidad del servicio inicia vigencia por 3 años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 029 de 2021 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 16/11/2021

Aprobó

DANIEL J. AMAYA PEREA
 Coordinador Jurídico (E) P.A FINDETER
 Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios

ANA VICTORIA CAMACHO REYES
 Abogada P.A FINDETER
 Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Table with contract details including: CONTRATO No., TIPO, CONTRATISTA, VALOR CONTRATO, DURACIÓN CTO, PERFECCIONAMIENTO CTO, INICIO EJECUCIÓN, OTROSÍ, FECHA OTROSÍ, ACTO ASEGURADO, VALOR ADICIÓN, TIEMPO PRÓRROGA, TIPO DE GARANTÍA, PÓLIZA DE SEGURO, A FAVOR DE, ENTIDADES PARTICULARES, ASEGURADORA, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTÍA No., ANEXO(S), and BENEFICIARIO(s).

Table with columns: Amparo, Vigencia (Desde, Hasta), Valor, and (%). Includes rows for RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL and Total Asegurado.

Observaciones

Mediante el presente certificado se imparte aprobación del Anexo 8 correspondiente al Otrosí No. 2 de fecha 28 de octubre de 2021.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 029 de 2021 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 16/11/2021

Aprobó

Signature of Daniel A. Amaya Perea

DANIEL A. AMAYA PEREA
Coordinador Jurídico (E) P.A FINDETER
Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios

Signature of Ana Victoria Camacho Reyes
ANA VICTORIA CAMACHO REYES
Abogada P.A FINDETER
Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios



https://www.segurosdeestado.com.co/ConsultaPoliza/



SEGUROS
DE LA VIDUA DEL
ESTADO

Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:	Vigente		
Número de póliza:	45-45-101086835	Número de anexo:	9
Fecha de expedición:	viernes, 12 de noviembre de 2021	Ramo:	CUMPLIMIENTO PARTICULAR
Asegurado:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A	Tomador:	CONSORCIO GI AGUABLANCA
Inicio de vigencia:	martes, 21 de julio de 2020	Fin vigencia:	viernes, 14 de marzo de 2025
Valor total asegurado:	\$630.851.951,10		

Consultar de nuevo



Datos de la póliza

Estado:	Vigente		
Número de póliza:	45-40-101059836	Número de anexo:	8
Fecha de expedición:	viernes, 12 de noviembre de 2021	Ramo:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL
Asegurado:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A	Tomador:	CONSORCIO GI AGUABLANCA
Inicio de vigencia:	martes, 21 de julio de 2020	Fin vigencia:	lunes, 14 de marzo de 2022
Valor total asegurado:	\$180.243.414,60		

↻ Consultar de nuevo



7709998021167003343295

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 1000033432955

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
12/11/2021 03:52p.m.				
RECIBIMOS DE: CONSORCIO GI AGUABLANCA				NIT. 901.388.659
LA SUMA DE: Noventa y un mil trescientos noventa y seis pesos . *****				
POR CONCEPTO DE: PAGO POLIZA NRO.: 101059836				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
CALI-40-101059836-8-1	\$76,803.00		\$14,593.00	\$91,396.00
FORMA DE PAGO				
Efectivo - \$ 91,396.00			EFFECTIVO:	
			CHEQUE:	
			TARJETA:	
			BD:	91,396.00
			OTROS:	\$0.00
TRANSACCION: 0003343295			TOTAL:	\$91,396.00
			CAJERO: PAGUESTADO	



7709998021167003343295

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES
RECIBO DE PAGO N°: 1000033432955

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
12/11/2021 03:52p.m.				
RECIBIMOS DE: CONSORCIO GI AGUABLANCA				NIT. 901.388.659
LA SUMA DE: Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos . *****				
POR CONCEPTO DE: PAGO POLIZA NRO.: 101086835				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
CALI-45-101086835-9-1	\$134,000.00		\$25,460.00	\$159,460.00
FORMA DE PAGO				
Efectivo - \$ 159,460.00			EFFECTIVO:	
			CHEQUE:	
			TARJETA:	
			BD:	159,460.00
			OTROS:	\$0.00
TRANSACCION: 0003343295			TOTAL:	\$159,460.00
			CAJERO: PAGUESTADO	



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 88429-002-2020 (PAF-PMIB-I-016-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO GI AGUABLANCA NIT. 901.388.659-7

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO GI AGUABLANCA**, identificado con **NIT. 901.388.659-7**, integrado por GEOZAM LABORATORIO Y CONSULTORIA S.A.S., identificado con NIT. 900.357.259-8, representada legalmente por VICTOR HUGO ZAMBRANO PAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.313.091 expedida en Popayán, con una participación del 50%; e INGENIERIA Y ESTUDIOS S.A.S, identificado con NIT. 891.401.451-2, representada legalmente por ALVARO ALBERTO MILLAN ANGEL identificado con cédula de ciudadanía No. 17.126.707 expedida en Bogotá, con una participación del 50%; **CONSORCIO** representado por **VICTOR HUGO ZAMBRANO PAZ**, ya identificado, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 88429-002-2020 (PAF-PMIB-I-016-2020)**, en adelante, el **CONTRATO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **CONSORCIO GI AGUABLANCA**, identificada con **NIT. 901.388.659-7**, celebraron el día ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO** cuyo objeto es realizar *"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – CORAZÓN DEL DISTRITO DE AGUABLANCA – COMUNA 13 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"*.
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: *"El plazo global del **CONTRATO** es de **NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo **CONTRATO**."*

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 1 de 21





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 88429-002-2020 (PAF-PMIB-I-016-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO GI AGUABLANCA NIT. 901.388.659-7

El acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I : Interventoría a Estudios y diseños	Tres (3) meses	NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARI O
ETAPA II : Interventoría de Obras de Ejecución de Obras de Mejoramiento	SEIS (6) Meses y QUINCE (15) días calendario* <i>(Incluidos 2 meses para efectuar el cierre y liquidación del proyecto)</i>	

.(...)”

3. Que la Cláusula Quinta del Contrato señaló que: “(...) *El valor del presente CONTRATO es por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$648.909.971) incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local.*

- ETAPA I. - INTERVENTORÍA A LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

El valor de la Etapa I es por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$149.543.402,00) incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, o contribuciones a que hubiere lugar ya sea de orden nacional o local.

- ETAPA 2. INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

El valor de la Etapa II es por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

VOTADO DEFENSORIA PROMOTORA DE COLOMBIA





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 88429-002-2020 (PAF-PMIB-I-016-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO GI AGUABLANCA NIT. 901.388.659-7

PESOS M/CTE. (\$499.366.569,00) incluido AIU, IVA sobre la Utilidad, y demás costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local. (...)"

4. Que, el veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), se suscribió **ACTA DE INICIO GLOBAL** y de **INICIO ETAPA I** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

5. Que, el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020), se suscribió **ACTA DE TERMINACIÓN** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**.

6. Que, el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA DE ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**.

7. Que, el treinta (30) de enero de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA DE INICIO ETAPA II** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021).

8. Que, el siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021) se **SUSPENDIÓ** la ejecución del **CONTRATO** por el término de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir del día siete (07) de mayo de dos mil veintiunos (2021), y hasta el veintidós (22) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

9. Que el veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), mediante **ACTA** se suscribió la **PÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1** de la ejecución del **CONTRATO** por el término de **ONCE (11) DÍAS** contados a partir del día veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiunos (2021), y hasta primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

10. Que el primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante **ACTA** se suscribió la **PÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1** de la ejecución del **CONTRATO** por el término de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir del día primero (1) de junio de dos mil veintiunos (2021), hasta el dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

11. Que el quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante **ACTA** se suscribió la **PÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1** de la ejecución del **CONTRATO** por el término de **UN (1) MES** contados a partir del día dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), hasta el dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

12. Que el seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), mediante **ACTA** se suscribió el **REINICIO** de la ejecución del **CONTRATO** estableciendo como nueva fecha de terminación del plazo contractual el **trece (13)** de octubre del año dos mil veintiuno

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 3 de 21

VIGILADO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 88429-002-2020 (PAF-PMIB-I-016-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO GI AGUABLANCA NIT. 901.388.659-7

(2021).

13. Que, el doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron el **OTROSÍ No. 1**, en el sentido de "**PRORROGAR el término de ejecución contractual por SETENTA Y SIETE (77) DÍAS para la Etapa II, contados a partir del día trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021), hasta el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). De igual manera, ADICIONARON el valor del contrato para la misma etapa en la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE., (\$115.238.439,00) incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local, de esta manera, ascendiendo el valor total del CONTRATO a la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE., (\$764.148.410,00) incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local, desagregado así:**

ETAPA I. - INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

El valor de la Etapa I es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE., (\$149.543.402,00) incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, o contribuciones a que hubiere lugar ya sea de orden nacional o local.**

ETAPA 2. INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

El valor de la Etapa II es por la suma de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHO PESOS M/CTE., (\$614.605.008,00) incluido IVA y demás costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local."**

14. Que, mediante comunicado con radicado **PAF-PMIBI-0-011-2020 U.T.EPAB-136** del diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA**, solicitó a la **INTERVENTORÍA:**

"(...) Por medio de la presente, la Unión Temporal Espacio Público Agua Blanca, solicita muy cordialmente Prorroga No.02, para el contrato de obra No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020), la justificación de esta se presentara en el siguiente documento, donde se exponen los factores por los cuales se hace necesario, el tiempo de Prorroga en un periodo de DOS MESES Y QUINCE DIAS (2.5), contados a partir del 30 de octubre de

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 4 de 21





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 88429-002-2020 (PAF-PMIB-I-016-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO GI AGUABLANCA NIT. 901.388.659-7

2021.

1. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

CONTRATO No. PAF-PMIB-O-011-2020	
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO AGUABLANCA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 901.385.384-0
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWARD ALEXANDER ALVARADO CARRILLO
OBJETO:	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO EJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – CORAZÓN DEL DISTRITO DE AGUABLANCA – COMUNA 13 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CONTRATO No. PAF-PMIB-O-011-2020	
VALOR DEL CONTRATO:	SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 6.369.390.000,00)
VALOR DE ETAPA I EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$404.600.000,00)
VALOR DE ETAPA II EJECUCIÓN DE LA OBRA	CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.964.790.000,00)
VALOR ADICION:	N/A
INICIO DE EJECUCIÓN:	21 DE JULIO DE 2020
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	NUEVE (9) MESES
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	25 DE ABRIL DE 2020
FECHA DE INICIO ETAPA II	30 DE ENERO DE 2021
PLAZO	4.5 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	14 DE JUNIO DE 2021
SUSPENSIÓN No.01 ETAPA II Tiempo de Suspensión: Prorroga No.01 Suspensión: Prorroga No.02 Suspensión: Prorroga No.03 Suspensión:	07/05/2021 a 22/05/2021 (15 días) 21/05/2021 a 01/06/2021 (11 días) 01/06/2021 a 16/06/2021 (15 días) 16/06/2021 a 05/07/2021 (20 días)
REINICIO No.01:	06 DE JULIO DE 2021
PRORROGA No.01	77 DIAS 14/08/2021 a 29/10/2021
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUYE SUSPENSIÓN No.01 Y PRORROGA No.01:	29 DE OCTUBRE DE 2021

2. FACTORES QUE INCIDEN EN LA NECESIDAD DE PRORROGA AL CONTRATO

Como es de su conocimiento, el día 29 de octubre se termina el plazo contractual del

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 88429-002-2020 (PAF-PMIB-I-016-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO GI AGUABLANCA NIT. 901.388.659-7

presente contrato, y después de un análisis un análisis del estado de ejecución del proyecto se concluye por la Unión Temporal Espacio Público Agua Blanca, que no es probable la terminación del contrato en los tiempos contractuales, debido a las siguientes consideraciones:

2.1. Vía Tramo 1 Sector la Iglesia

- *A pesar de que es el frente de obra que presenta mayor avance, fue necesario realizar unos ajustes a los diseños urbanísticos, en mayor medida sobre el área de la iglesia y los cruces viales, lo cual generaron mayores cantidades de obra, incrementando el valor a ejecutar en este frente en \$ 126.939.521 y los tiempos de construcción.*
- *Otro factor que afecta la programación del frente de obra, corresponde a que a la fecha no se cuenta con la aprobación de la señalización de la vía y Ciclo ruta por parte de movilidad, afectando la ejecución de estas actividades.*

2.2. Vía Tramo 2 Sector Colegio Villablanca

- *En tramo de ciclo ruta, el contratista ha solicitado los traslados con la Empresa de Servicios Públicos EMCALI, solicitando el trasladar un poste, que afecta la adecuación de dicha zona, lo cual a la fecha no ha sido posible. El contratista se encuentra adelantando tramites y cotizaciones con otras empresas que presten mencionado servicio para poder realizar la actividad a corto plazo, logrando la instalación del nuevo poste que lleva redes de energía, teléfonos y televisión.*
- *Al costado izquierdo en la abscisa K0+143, sobre uno de los andenes, se encuentra un vehículo abandonado, el cual no permite las actividades de demolición de esta zona, el área social del contratista se encuentra realizando la correspondiente socializando, con el usuario dueño del vehículo, para poder retirar dicha interferencia.*
- *Para realizar una intervención completa en la obra de Villa Blanca, se hace necesario la construcción de 40 m de un muro de contención que oscila entre 0,4 m a 0,8 m de altura, actividad que es necesario realizar, para tener generar estabilidad de los andenes que se van a construir.*
- *Luego del contratista realizar los correspondientes trámites ante movilidad, solicitando la aprobación de la señalización de la Vía y Ciclo Ruta, a la fecha no se cuenta con la aprobación de mencionada señalización.*

2.3. Vía Tramo III Sector Rodrigo Lara Bonilla

- *El contratista ha solicitado ante las empresas Municipales de Cali EMCALI, el suministro del equipo Vector, para la limpieza de las redes de alcantarillado existentes en el tramo vial, actividad necesaria para realizar*

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 6 de 21





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 88429-002-2020 (PAF-PMIB-I-016-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO GI AGUABLANCA NIT. 901.388.659-7

la conexión de los sumideros que se están construyendo y proseguir con las actividades de fundida de losas en concreto MR-42 en las diferentes fases, a la fecha no se cuenta con la disponibilidad de mencionado equipo, para proseguir con las actividades anteriormente mencionadas.

- *En la Fase II de la calle 72P el contratista durante la etapa de excavación se ha encontrado con varias interferencias, que no fueron posibles de identificar, en la fase de consultoría, la interrupción que más está incomodando el normal ejecución de la obra, se trata de la red de 2" de gas que se ha encontrado en su mayoría sobre el eje de la vía, el contratista ha venido coordinando con gases de occidente, el traslado de la red sobre el andén, lo cual está generando mayores tiempos de ejecución.*
- *Otro factor a tener en cuenta se trata, de las fuertes lluvias de los últimos meses las cuales han afectado el desarrollo del proyecto, ocasionando atrasos a causa del aumento en el contenido de humedad natural de los diferentes materiales implementados en obra (Material de mejoramiento subrasante y material base granular). Estas lluvias han provocado en obra, aumentos en los tiempos de compactación de las diferentes capas granulares y demoras en la toma de ensayos de laboratorio, ensayo de densidad, también ha acarreado al contratista reprocesos, ya que se han observado acolchonamiento, ahuellamiento y ablandamientos del material que el contratista ha subsanado.*
- *Fue necesario realizar ajuste el diseño del sector del pompeyano de la calle 72P.*
- *La definición de construcción del parque Rodrigo Lara Bonilla, con respecto a las actividades de instalación de redes eléctricas del tramo vial, ya que estas realizaban un complemento a la instalación de redes eléctricas que comprendían al parque. Al no tener claro la ejecución del parque en mención, el contratista no podía generar la reubicación de los postes, cajas y redes eléctricas, contemplados en la fase 2 área del parque y fase 5, ya que, al haber la posibilidad de intervención del parque, se podrían generar actividades de reprocesos, al tener que implementar la instalación de redes eléctricas correspondientes al parque y reubicación de postes nuevamente.*
- *Cierre de Botaderos por lluvias que no permiten el descargue de las volquetas con material proveniente de la excavación.*

2.4. Parque Charco Azul

- *Las fuertes lluvias han ocasionado, ablandamientos, acolchonamientos y ahuellamientos en el material, al paso de la maquinaria, desencadenando actividades no contempladas, como el bombeo de las aguas acumuladas en los diferentes senderos, fuera de la obra, limpieza de zonas afectadas y nueva compactación del material de subrasante.*

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 7 de 21

VIIOLADO DE LA LEY DE ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 88429-002-2020 (PAF-PMIB-I-016-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO GI AGUABLANCA NIT. 901.388.659-7

- *Así mismo las actividades que son ruta crítica para la ejecución de los trabajos del parque, como lo es la excavación mecánica para la conformación de senderos peatonales, se vio directamente afectada al presentarse cierre de botaderos a causa de las lluvias, ya que los RCD, no puede ser acarreado y dispuesto en este sitio, deteniendo completamente la actividad, hasta que el botadero se encuentre en condiciones de recibir el material.*
- *Con respecto al atraso en inicio de actividades de instalación de redes eléctricas, cabe recordar que a causa de las diferentes modificaciones que han sido necesarias de hacer a raíz de los inconvenientes sociales que ha afrontado el proyecto en esta zona, los diseños eléctricos han sufrido ajustes, los cuales se han venido subsanando frente a la entidad EMCALI y que solo hasta el 16 de septiembre de 2021, luego de realizar los replanteos en campo necesarios, se ha evidenciado la aprobación de los mismo, dando paso a la respectiva ejecución, debido a esto se atrasaron las actividades propias de zonas duras, afectando así todo el cronograma de ejecución de este frente de obra.*

2.5. Tramo Sur Ciclo ruta

- *El contratista de obra reporto ante la entidad competente, secretaria de movilidad los documentos necesarios para generar el correspondiente PMT, presentándose concepto favorable, a partir del 13 de octubre de 2021, a lo cual el contratista implementara la señalización requerida, para dar inicio a la ejecución de dicho tramo.*

2.6. Tramo Norte Ciclo ruta

- *El contratista de obra reporto ante la entidad competente, secretaria de movilidad los documentos necesarios para generar el correspondiente PMT, presentándose concepto favorable, a partir del 13 de octubre de 2021, a lo cual el contratista implementara la señalización requerida, para dar inicio a la ejecución de dicho tramo.*

El Contratista de obra Unión Temporal Espacio Público Agua Blanca, solicita una prórroga al plazo de ejecución de 2.5 meses, en virtud de la justificación presentada.

Por medio de la presente manifestamos que la Unión Temporal Espacio Publico Aguablanca asume los gastos de la interventoría por el trascurso del tiempo de la prórroga. (...)” [sic]

15. Que mediante oficio GIA-253-2021 del veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) con alcance en oficios GIA-254-2021 del veintiuno (21) de octubre de 2021 y GIA-259-2021 del veinticinco (25) de octubre de 2021, la INTERVENTORÍA avaló la solicitud del CONTRATISTA y solicitó lo siguiente:

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 8 de 21





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 88429-002-2020 (PAF-PMIB-I-016-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO GI AGUABLANCA NIT. 901.388.659-7

"(...) Junto con los cronogramas de obra e inversiones, así como los planes de acción para las obras de Rodrigo Lara Bonilla y parque Charco Azul, hemos recibido la comunicación PAF-PMIB-0-011-2020 U.T. EPAB-136, fechada el 19 de los corrientes, mediante la cual, el contratista del contrato de la referencia solicita una prórroga al plazo de ejecución del contrato de 2.5 meses, documento que en seis (06) folios compartimos con la presente comunicación.

A continuación, hacemos un resumen de las causales expuestas por el contratista que justificarían la nueva prórroga al plazo de ejecución del contrato.

1. VÍA TRAMO 1 – SECTOR LA IGLESIA EL PONADJE

- Ajustes a los diseños.
- Mayores cantidades de obra y mayor valor a ejecutar.
- No se cuenta con la aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad de la señalización a implementar para la vía y ciclo ruta.

2. VÍA TRAMO 2 – SECTOR COLEGIO VILLA BLANCA

- Traslado de postes y redes que interfieren para la construcción de la ciclo ruta.
- Presencia de un vehículo que interfiere con obras de espacio público a ejecutar
- Construcción de un pequeño muro para contener la estructura de espacio público (andén).
- No se cuenta con la aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad de la señalización a implementar para la vía y ciclo ruta.

3. VÍA TRAMO 3 - SECTOR RODRIGO LARA BONILLA

- Limpieza de cámaras y tuberías de alcantarillado mediante Vector para conectar los sumideros a construir.
- Presencia de tuberías de gas natural de 2" sobre la calzada de la Calle 72P.
- Fuertes lluvias durante los últimos meses. - Ajuste al diseño Pompeyano de la Calle 72P.
- Indefinición sobre la construcción del parque, le impidió ejecutar obras eléctricas y traslados de postes en las fases 2 y 5 del componente vial.
- Cierre de botaderos por lluvias.

4. PARQUE CHARCO AZUL

- Fuertes lluvias. - Cierre de botaderos.
- Ajustes a los diseños eléctricos aprobados por Emcali el 16 de septiembre de 2021.

5. CICLO RUTA TRAMO SUR

- Concepto favorable del PMT por parte de la Secretaría de Movilidad hasta el 13 de octubre de 2021. Se aclara que el concepto favorable tiene fecha de emisión el 28 de septiembre de 2021.

6. CICLO RUTA TRAMO NORTE

- Concepto favorable del PMT por parte de la Secretaría de Movilidad hasta el 13 de octubre de 2021. Se aclara que el concepto favorable tiene fecha de emisión el 04 de

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 9 de 21





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 88429-002-2020 (PAF-PMIB-I-016-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO GI AGUABLANCA NIT. 901.388.659-7

octubre de 2021.

Como es de todos conocimiento, los argumentos expuestos por el contratista para respaldar una nueva solicitud de prórroga por 2.5 meses más, han sido ampliamente socializados durante los últimos comités de seguimiento al contrato que semanalmente se realizan, e informados a Findeter cuando así se ha requerido por medio de comunicaciones escritas emitidas por la interventoría.

A lo anterior le surge la siguiente condición, y es el pago de los costos de interventoría que durante estos 2.5 meses el contratista de obra ha manifestado asumirá.

Ahora bien, teniendo en cuenta que será el contratista quien asumirá los costos de la interventoría durante estos 2.5 meses, y en aras de concederle a la Unión Temporal Espacio Público Aguablanca un plazo adicional para que termine y entregue la obra que le resta por ejecutar, sin contar con la ejecución del parque Rodrigo Lara Bonilla, o el parque Los Lagos, la interventoría no tiene ninguna objeción para que se le conceda una nueva prórroga de 2.5 meses al plazo de ejecución del contrato suscrito con la Unión Temporal Espacio Público Aguablanca, con lo cual, se establecería como nueva fecha de terminación del contrato, si así lo consideran, el 14 de enero de 2022.

Consecuentes con el hecho de concederle a la Unión Temporal Espacio Público Aguablanca una prórroga al plazo de ejecución de su contrato hasta el 14 de enero de 2020, y con el fin de continuar ejerciendo seguimiento y control al contrato, se haría también necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 88429-001-2020 PAF-PMIB-I-016-2020 hasta el 14 de marzo de 2020, y en consecuencia, adicionar su valor, toda vez que la fecha de finalización actual del contrato de interventoría es el 29 de diciembre de 2021.

Así las cosas, y previo a los actos administrativos que deban adelantar para formalizar las prórrogas de los contratos, hemos procedido a valorar los recursos que requiere la interventoría para continuar ejerciendo seguimiento y control al contrato de obra, incluidos los dos (02) meses más que contractualmente se han establecido para efectos de cierre y liquidación del proyecto, recursos que en un todo hemos estimado de la siguiente forma:

VALORACIÓN INTERVENTORÍA PARA UN PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL DE 2.5 MESES

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F		
PERSONAL PROFESIONAL	CANT.	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICA.	VALOR SIN F.M.	F.M. %	VALOR MES (AxBxCxD)	MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de Interventoría	1	\$ 6.000.000	50%	\$ 3.000.000	2,10	\$ 6.300.000	2,5	\$ 15.750.000
Residente interventoría.	1	\$ 3.700.000	100%	\$ 3.700.000	2,10	\$ 7.770.000	2,5	\$ 19.425.000
Residente interventoría	1	\$ 3.200.000	100%	\$ 3.200.000	2,10	\$ 6.720.000	2,5	\$ 16.800.000
Profesional Social I	1	\$ 2.800.000	100%	\$ 2.800.000	2,10	\$ 5.880.000	2,5	\$ 14.700.000

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 10 de 21

VITOLADO INFORMACIÓN PRESENTA EN COLOMBIA





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 88429-002-2020 (PAF-PMIB-I-016-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO GI AGUABLANCA NIT. 901.388.659-7

Profesional de Seguridad Industrial Y Salud Ocupacional y medio ambiente (SISOMA) o Profesional en Aseguramiento de Calidad	1	\$ 2.400.000	100%	\$ 2.400.000	2,10	\$ 5.040.000	1,5	\$ 7.560.000
Ingeniero Auxiliar	1	\$ 2.500.000	100%	\$ 2.500.000	2,10	\$ 5.250.000	1,5	\$ 7.875.000
Profesional Especialista Ambiental	1	\$ 4.500.000	15%	\$ 675.000	2,10	\$ 1.417.500	2,0	\$ 2.835.000
Asesor jurídico	1	\$ 4.000.000	15%	\$ 600.000	2,10	\$ 1.260.000	1,0	\$ 1.260.000
Especialistas y profesionales								
Especialista	1	\$ 4.100.000	15%	\$ 615.000	2,10	\$ 1.291.500	1,0	\$ 1.291.500
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)								\$ 87.496.500,00

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	TOTAL	
PERSONAL PROFESIONAL	CANT.	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICA.	VALOR SIN F.M.	F.M. %	VALOR MES (AxBxCxD)	MESES	PARCIAL (ExF)
PERSONAL TÉCNICO								
PERSONAL TÉCNICO	CANT.	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	VALOR SIN F.M.	F.M. %	VALOR MES (AxBxCxD)	MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Topógrafo e Inspector de interventoría	1	\$ 2.100.000	100%	\$ 2.100.000	2,10	\$ 4.410.000	2,5	\$ 11.025.000
Auxiliar de laboratorio y Cadenero	1	\$ 1.100.000	100%	\$ 1.100.000	2,10	\$ 2.310.000	1,0	\$ 2.310.000
Conductor	1	\$ 1.010.000	40%	\$ 404.000	2,10	\$ 848.400	2,5	\$ 2.121.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)								\$ 15.456.000
OTROS COSTOS DIRECTOS								
OTROS COSTOS DIRECTOS			UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO	TOTAL		
Vehículo			MES	2,5	\$ 2.500.000	\$ 6.250.000		
Oficina			MES	2,5	\$ 400.000	\$ 1.000.000		
Equipo y Ensayos de laboratorio			MES	2,0	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000		
Equipo de computo			MES	2,5	\$ 450.000	\$ 1.125.000		
Informes y papelería			MES	2,5	\$ 342.500	\$ 856.250		
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)								\$ 12.231.250,00
RESUMEN GENERAL								
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 115.183.750
IVA 19%								\$ 21.884.913
VALOR TOTALADICIONAL INTERVENTORÍA (2.5 MESES) - PRÓRROGA 2								\$ 137.068.663

Teniendo en cuenta la anterior valoración, los recursos adicionales que se necesitan para continuar ejerciendo seguimiento y control al contrato durante la etapa de construcción (hasta el 14 de enero de 2022), y para efectos de cierre y liquidación del proyecto hasta el 14 de marzo de 2022, fecha de finalización prevista para la etapa II de interventoría, concluimos que el valor adicional que requiere la interventoría para continuar cumpliendo con sus deberes contractuales asciende a Ciento Treinta y Siete Millones Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Tres Pesos M/Cte. (\$137.068.663), monto que se discrimina de la siguiente manera:

Ciento Quince Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos M/Cte. (\$115.183.750), correspondientes a costos directos, y Veintiún Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Trece Pesos M/Cte. (\$21.884.913), correspondientes al IVA.

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 88429-002-2020 (PAF-PMIB-I-016-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO GI AGUABLANCA NIT. 901.388.659-7

Con la presente adición, el nuevo valor para continuar ejerciendo funciones durante la etapa II de interventoría ascendería a \$751.673.671.

*De acuerdo con lo pactado en la **CLÁUSULA SEXTA** de nuestro contrato, las condiciones para pago quedarían establecidas como se muestran en la tabla 2, de donde se concluye, que los valores mensuales a cobrar con esta segunda adición son mucho menores, inclusive a los que se pactaron con la primera adición.*

Las siguientes tablas muestran la disminución del valor mensual que la interventoría ha venido recibiendo conforme a las modificaciones realizadas al contrato hasta la fecha, y las que se producirían con la prórroga 2.

TABLA 1. CONDICIONES INICIALES PARA 6.5 MESES DE EJECUCIÓN

VALOR CONTRACTUAL INTERVENTORÍA ETAPA II	\$499.366.569,00	PLAZO DE EJECUCIÓN ETAPA II EN MESES	VALOR MENSUAL ETAPA II
COSTOS FIJOS 50%	\$249.683.284,50	6,50	\$38.412.813,00
COSTOS VARIABLES 40%	\$199.746.627,60	4,50	\$44.388.139,00
SALDO CONTRATO ETAPA II (10%)	\$49.936.656,90		

TABLA 2. CONDICIONES DE PAGO INTERVENTORÍA CON LA PRIMERA ADICIÓN

VALOR CON ADICIONES INTERVENTORÍA ETAPA II	\$614.605.008,00	PLAZO DE EJECUCIÓN ETAPA II EN MESES	VALOR MENSUAL ETAPA II
COSTOS FIJOS 50%	\$307.302.504	11,0	\$27.936.591
COSTOS VARIABLES 40%	\$245.842.003	7,0	\$35.120.286
SALDO CONTRATO ETAPA II (10%)	\$61.460.501		

TABLA 3. CONDICIONES DE PAGO INTERVENTORÍA CON LA SEGUNDA ADICIÓN

VALOR CON ADICIONES INTERVENTORÍA ETAPA II	\$751.673.671,00	PLAZO DE EJECUCIÓN ETAPA II EN MESES	VALOR MENSUAL ETAPA II
COSTOS FIJOS 50%	\$375.836.836	13,5	\$27.839.766
COSTOS VARIABLES 40%	\$300.669.468	9,5	\$31.649.418
SALDO CONTRATO ETAPA II (10%)	\$75.167.367		

Cómo se puede apreciar, los costos fijos mensuales cada vez son menores, y los costos variables por avance de obra han sido muy inferiores a los esperados dado el bajo rendimiento de ejecución impuesto por el contratista, y al mayor tiempo que necesitará para lograr el objeto contratado.

A continuación, hacemos un breve resumen de lo facturado por la interventoría hasta la

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 12 de 21

VITOLADO DE INGENIERÍA EN ECONOMÍA





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 88429-002-2020 (PAF-PMIB-I-016-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO GI AGUABLANCA NIT. 901.388.659-7

fecha.

VALOR COSTOS FIJOS	VALOR FACTURADO	PORCENTAJE FACTURADO (%)
\$307.302.504	\$215.111.753	70%
VALOR COSTOS VARIABLES	VALOR FACTURADO	PORCENTAJE FACTURADO (%)
\$245.842.003	\$70.997.634	28.9%

Así las cosas, y con el fin de salvaguardar los intereses de la interventoría, muy respetuosamente acudimos a sus buenos oficios, para que al interior de la entidad, aparte de los trámites administrativos que se requieren para prorrogar los plazos de ejecución de los contratos, adicionar los recursos que solicita la interventoría para continuar ejerciendo funciones durante 2.5 meses más, si así lo consideran; también se incorporen al contrato de interventoría las siguientes modificaciones que a continuación reclamamos.

1. *Pagar el 100% de los costos fijos correspondientes al valor actual de la etapa II del contrato de interventoría, una vez se entregue y apruebe el informe mensual con corte al 29 de octubre de 2021, fecha contractual de terminación del contrato de obra.*
2. *Para la segunda prórroga y adición del contrato de interventoría, modificar los porcentajes contractualmente establecidos para los pagos mensuales, estableciendo un porcentaje del 60% para los costos fijos, y un 30% para los costos variables. (...)” [sic]*

16. Que, mediante comunicado con radicado **PAF-PMBI-0-011-2020 U.T.EPAB-137** del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA** aceptó el presupuesto de la **INTERVENTORÍA** y describió la forma en que se deben descontar los pagos:

"(...) Por medio de la presente manifestamos que recibimos el comunicado GIA-253 Respuesta a solicitud de prórroga No 2 al contrato donde se expresa dar la vialidad a dicha Prórroga y donde entrega el presupuesto de la interventoría para los 2.5 meses por un valor de \$ 137.068.663, nos encontramos de acuerdo con el valor de dicho presupuesto y autorizamos el pago descontándonos de cada acta parcial de obra de la siguiente manera

VOTADO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 13 de 21





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 88429-002-2020 (PAF-PMIB-I-016-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO GI AGUABLANCA NIT. 901.388.659-7

No de Acta	Valor
6	\$ 46.000.000
7	\$ 46.000.000
8	\$ 45.068.663
Total	\$ 137.068.663

(...)” [sic]

17. Que, mediante oficio **GIA-255-2020** del veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA** se pronunció frente a la forma de pago de los recursos a adicionar, en los siguientes términos:

“(…) Teniendo en cuenta que la interventoría a través de las comunicaciones GIA-253-2021 y GIA-254-2021, radicados Findeter 12021245018087 y 12021245018106 el 21 de octubre de 2021, entre otros aspectos había solicitado se modificara la forma de pago establecida para el contrato de la referencia dadas las condiciones en que se venía desarrollando el proyecto, consideramos oportuno informarle a usted, que con base a lo expuesto por el contratista en su comunicación PAF-PMBI-0-011-2020 U.T. EPAB-137, lo indicado es que a la interventoría se le pague los recursos de la adición 2 de la forma como lo ha planteado el contratista de obra se le descuenta, toda vez que serán ellos quienes asumirán estos costos.

En consecuencia, los porcentajes de pago contractualmente establecidos para la interventoría se mantendrían; sin embargo, sería necesario incluir una modificación que establezca que durante las siguientes tres actas de costos que la interventoría presente para pago, se le cancele un costo fijo mensual incluido IVA de la siguiente manera.

ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORÍA No.	VALOR FIJO POR ACTA A CANCELAR
5	\$46.000.000
6	\$46.000.000
7	\$45.068.663
TOTAL	\$137.068.663

(...)” [sic]

18. Que, la Supervisión del **CONTRATO**, mediante **“CONCEPTO DE SUPERVISIÓN”** del veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), señaló lo siguiente:

“(…) Conforme la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista de obra, el aval emitido por la interventoría y la posterior solicitud de la misma, se tiene que:

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 14 de 21

VOTILADO DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 88429-002-2020 (PAF-PMIB-I-016-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO GI AGUABLANCA NIT. 901.388.659-7

La presente solicitud de prórroga al contrato de obra tiene como objeto principal la terminación de las obras faltantes en los sectores de La Iglesia El Pondaje, el Colegio Villablanca, en las vías aledañas al parque Rodrigo Lara Bonilla, en el Parque Charco Azul y en los tramos norte y sur de la ciclo ruta, y que fue justificado previamente en el concepto del contratista y avalado por la interventoría, y con el único fin de culminar las obras actualmente priorizadas, por lo que se considera precedente esta modificación.

La ejecución de estas obras requiere, de acuerdo a la programación aprobada por la interventoría, 75 días adicionales, plazo por el cual se está solicitando la prórroga a los contratos de obra e interventoría, bajo el entendido que la prórroga a esta última resulta necesaria teniendo en cuenta la supervisión que la interventoría debe realizar a las obras durante toda su ejecución.

No obstante lo anterior, vale recordar que el 6 de octubre de 2021, el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER P.A.F. – PMIB; con ocasión de la solicitud impartida por el supervisor e interventor del CONTRATO OBRA No. 88429-001-2020 (PAF-PMIB-O-011-2020) y de conformidad con el procedimiento establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL, solicitó al contratista Unión Temporal Espacio Público Aguablanca, los descargos y notificó de la aplicación DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – APREMIO, al citado contratista por el incumpliendo parcialmente la siguiente obligación, establecida en la CLAUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, del contrato PAF-PMIB-O-011-2020 "kk. Dar cumplimiento a las actividades con respecto a los tiempos estipulados en el cuadro de hitos de las distintas etapas.", por un valor total de la tasación: \$ 89.171.460.

Conforme lo anterior, el 13 de octubre de 2021 el contratista presentó sus descargos y el 20 de octubre del año en curso, la interventoría presentó su concepto frente a los descargos del contratista. Conforme lo anterior se continúa con el proceso de apremio, de acuerdo con el procedimiento establecido.

En cuanto a la suma que se adicionaría al contrato de interventoría, esta se calculó tomando como base el tiempo adicional estimado, el cual corresponde a 75 días adicionales al plazo contractual equivalentes a \$192.064.065,00. No obstante, para la adición al contrato de interventoría se tuvo en cuenta que la carga asociada al seguimiento del contrato de obra, disminuirá a medida que los frentes en ejecución fueran terminando, por lo cual, se estimó de conformidad con la propuesta detallada presentada por el interventor, un valor a adicionar de \$137.068.663, por lo que la interventoría presentó la Propuesta Económica que se encuentra incluida en la comunicación soporte de esta solicitud, en la cual se incluyen los profesionales mínimos para garantizar la correcta interventoría a la ejecución de las obras de acuerdo al valor establecido.

Los pagos del valor de la presente adición al contrato de interventoría, se efectuarán con cargo al contrato de obra de acuerdo con lo manifestado por la Unión Temporal Espacio Público Aguablanca, lo anterior teniendo en cuenta que una vez analizado por esta supervisión todos los antecedentes del proyecto y sobre todo conforme la solicitud de

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 15 de 21

VOTADO
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 88429-002-2020 (PAF-PMIB-I-016-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO GI AGUABLANCA NIT. 901.388.659-7

*apremio que se adelanta actualmente al contratista de obra, no se puede desconocer que parte de los atrasos presentados en la ejecución de las obras en cuestión, son imputables al contratista, en este sentido y conforme lo establecido en el literal v de la cláusula octava del contrato PAF-PMIB-O-011- 2020 que estipula como obligación "v) Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al **CONTRATISTA DE OBRA.**", se descontaran las respectiva sumas, conforme lo solicitado por el contratista.*

No de Acta	Valor
6	\$ 46.000.000
7	\$ 46.000.000
8	\$ 45.068.663
Total	\$ 137.068.663

Ahora bien, en relación al plazo a prorrogar tanto al contrato de obra como de interventoría, esta supervisión encuentra que basado en la solicitud remitida por el contratista y al concepto emitido por la interventoría, y analizando el cronograma de ejecución proyectado, el plazo adicional solicitado es el efectivamente necesario para lograr ejecutar las obras faltantes en los seis frentes antes descritos, ya que no se cuenta con tiempo suficiente en el plazo contractual actual, el cual finaliza el 29 de octubre de 2021.

Dicho lo anterior, es importante señalar que tanto el contrato de obra como interventoría permiten la presente conforme lo establecido en la cláusula trigésima segunda y vigésima séptima respectivamente que señalan:

OBRA

"CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente CONTRATO podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del CONTRATO. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

- 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del CONTRATO, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.*
- 2. Revisarse y avalarse por escrito por el Interventor.*
- 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico."*

INTERVENTORIA

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

VIOLADO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 88429-002-2020 (PAF-PMIB-I-016-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO GI AGUABLANCA NIT. 901.388.659-7

"CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES: *El presente CONTRATO podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del CONTRATO. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*

a) Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del CONTRATO, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión

b) Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.

c) Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico."

Así las cosas, se considera procedente recomendar la aprobación de las prórrogas y adición respectivas por el valor antes descrito, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Segunda – Modificaciones Contractuales del Contrato de Obra No. PAF-PMIB-O-011-2020 y la Cláusula Vigésima Séptima. – Modificaciones Contractuales del Contrato de Interventoría No. PAF-PMIB-I-016-2020.

Por último y respecto a la forma de pago, para el valor de la presente adición solicitada por la interventoría, la cual ha argumentado que los inconvenientes que se han presentado durante la ejecución de la etapa II, no son atribuibles al Consorcio GI Aguablanca, esta supervisión considera que teniendo en cuenta que la interventoría ha mantenido el personal requerido a la fecha, y con el fin de garantizar un flujo de caja para que pueda llevar acabo su funciones, es procedente aprobar la forma de pago solicitada, solamente para los recursos a adicionar, dejando claro que los recursos actuales del contrato se seguirán pagando de la manera inicialmente establecida para la etapa II, es decir:

"ETAPA II. INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER pagará al **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** el valor de la ETAPA II. Ejecución de las obras, así:

- a. Un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor correspondiente a la ETAPA II, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
- b. Un **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de la ETAPA II, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato.

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 17 de 21

VIGILADO
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 88429-002-2020 (PAF-PMIB-I-016-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO GI AGUABLANCA NIT. 901.388.659-7

- c. *El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor de la ETAPA II, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría."*

Así las cosas, se considera procedente recomendar la aprobación de las prórrogas y adición respectivas por el valor antes descrito, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Segunda. – Modificaciones Contractuales del Contrato de Obra No. PAF-PMIB-O-011-2020 y la Cláusula Vigésima Séptima. – Modificaciones Contractuales del Contrato de Interventoría No. PAF-PMIB-I-016-2020.

En consecuencia, la Supervisión del Contrato de Interventoría solicita y recomienda al Comité Técnico lo siguiente:

- 1. Prorrogar el contrato de Contrato de Obra No. PAF-PMIB-O-011-2020, por SETENTA Y CINCO (75) DÍAS para la etapa II, para un plazo total de la etapa de nueve (9) meses y quince (15) días, la cual finalizaría el 14 de enero de 2022.*
- 2. Prorrogar el contrato de Interventoría No. PAF-PMIB-I-016-2020, por SETENTA Y CINCO (75) DÍAS para la etapa II, para un plazo total de la etapa de ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, la cual finalizaría el 14 de marzo de 2022.*
- 3. Adicionar el Contrato de Interventoría No. PAF-PMIB-I-016-2020, por concepto de la mayor permanencia necesaria para ejercer las labores de interventoría para la etapa II, por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$137.068.663) para un valor total de la etapa II la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$751.673.671).*

Esta adición será cancelada con cargo al Contrato de obra No. PAF-PMIB-O-011-2020 y será pagada en 3 pagos mensuales, conforme la siguiente tabla:

ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORÍA No.	VALOR FIJO POR ACTA A CANCELAR
5	\$46.000.000
6	\$46.000.000
7	\$45.068.663
TOTAL	\$137.068.663

(...) "[sic]

19. Que, mediante Acta No. 15, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el Comité Fiduciario **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria en calidad de Vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO la **PRÓRROGA** por **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO** para la **ETAPA II** del presente **CONTRATO** y, **ADICIÓN** por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL**

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 18 de 21

VOTILADO INFORMACIÓN PRESENTA DE COLOMBIA





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 88429-002-2020 (PAF-PMIB-I-016-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO GI AGUABLANCA NIT. 901.388.659-7

SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$137.068.663,00) para la misma etapa. Esto, acorde con el informe de supervisión y recomendación del Comité Técnico.

20. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** del **CONTRATO** este podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes.

21. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente **OTROSI No. 2** del **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRORROGAR el término de ejecución contractual para la **ETAPA II** por **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO** a partir su vencimiento, es decir, desde el día veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) hasta el catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDA. - ADICIONAR el valor del contrato para la **ETAPA II** en la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$137.068.663,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local. Valor adicional que será cancelado con cargo al **CONTRATO DE OBRA NO. PAF-PMIB-O-011-2020** y será pagado en **3 PAGOS MENSUALES**, conforme la siguiente tabla:

ACTA DE COSTOS DE INTERVENTORÍA No.	VALOR FIJO POR ACTA A CANCELAR
5	\$46.000.000
6	\$46.000.000
7	\$45.068.663
TOTAL	\$137.068.663

En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$901.217.073,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local, desagregado así:

ETAPA I. - INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 88429-002-2020 (PAF-PMIB-I-016-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO GI AGUABLANCA NIT. 901.388.659-7

El valor de la **Etapa I** es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE., (\$149.543.402,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, o contribuciones a que hubiere lugar ya sea de orden nacional o local.

ETAPA 2. INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

El valor de la **Etapa II** es por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$751.673.671,00)** incluido IVA y demás costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local.

TERCERA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío por correo electrónico de la minuta por parte de la Fiduciaria, de acuerdo con lo establecido en la cláusula **VIGÉSIMA** del **CONTRATO** y su documento aclaratorio. Se debe anexar recibo de pago de las pólizas. Según los siguientes amparos, coberturas y vigencia:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

VIOLADO DE LA LEY DE ACCESIBILIDAD



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 88429-002-2020 (PAF-PMIB-I-016-2020) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO GI AGUABLANCA NIT. 901.388.659-7

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
<i>Responsabilidad Civil Extracontractual</i>	20% del valor del CONTRATO.	<i>Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO.</i>

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO** siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ No. 2** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUPREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

EL CONTRATISTA

VICTOR HUGO ZAMBRANO PAZ
Representante
CONSORCIO GI AGUABLANCA
NIT. 901.388.659-7.

VOTADO DE PARTICIPACIÓN EN COLONIAS

Estudió y Elaboró: Ana V. Camacho Reyes
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 21 de 21